



Resolución Gerencial Regional N° 0234 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, 27 MAYO 2009

VISTO, el Expediente Administrativo N° 06885-2008, y demás documentos referente a rectificación de Resolución interpuesto por doña **ALICIA MERCEDES PINEDA MENDOZA DE PARDO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0298-2008-GORE-ICA/GRDS, de fecha 22 de Julio del 2008, se resuelve declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **ALICIA MERCEDES PINEDA MENDOZA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 408-2008 de fecha 10.MAR.2008.

Que, mediante el expediente administrativo N° 06885-2008 la recurrente, solicita se modifique la Resolución Gerencial Regional N° 0298-2008-GORE-ICA/GRDS, señalando que en el tercer considerando de la citada resolución se ha omitido el subsidio por luto de su señora madre. De igual forma señala que en el artículo segundo de la mencionada resolución no se ha considerado el cálculo de subsidio por luto. Motivo por lo que solicita la modificatoria del acto resolutivo, en los términos antes mencionados.

Que, la recurrente adjunta en el expediente administrativo N° 06885 la Resolución Directoral Regional N° 2489-2003 con la que se le reconoce el derecho a percepción por subsidio por el fallecimiento de su señor padre, de igual forma adjunta la R.D.R. N° 1048-2004, la misma que le reconoce la percepción de subsidio por el fallecimiento de su señora madre. Resoluciones que son parte de la R.D.R. N° 408 del 10.MAR.2008, la misma que resuelve declarar **IMPROCEDENTES** las peticiones de reintegro en este caso planteados por la recurrente.

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 0298 de fecha 22 de Julio del 2008, deberá ser corregida al haberse obviado en su tercer considerando el derecho a que le corresponde a la recurrente por Luto por el fallecimiento de su señora madre teniendo en consideración que en la Resolución Directoral Regional N° 408-2008 se mencionan las resoluciones mediante las que se les reconoce el derecho a percepción de subsidio por el fallecimiento de su señora madre y de su señor padre. En tal sentido y de acuerdo a lo que establece el Art. 201°-201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", debiendo señalar en el tercer considerando el texto de la siguiente manera: "...reintegro por concepto **por luto por el deceso de su señor padre JOSÉ FELIX PINEDA LAMA y su señora madre MARIA TERESA MENDOZA HUAMAN DE PINEDA...**". De igual forma en el artículo tercero de la resolución N° 0298-2008, se deberá consignar "...realizando los cálculos por asignación de tiempo de servicios y subsidio por fallecimiento...". Se expedirá el acto resolutivo consignando el D. Leg. N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, es pertinente precisar que el resolutivo deberá expedirse citándose el nombre que aparece en el DNI. que adjunta la recurrente.



Estando al Informe Legal N° 450 -2009-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su modificatoria Ley N° 25212. D.S. N° 019-90-ED, D.S. N° 051-90-PCM, D. Leg N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el tercer considerando y el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 0298-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de Julio del 2008 en los términos siguientes:

Dice: "... Declarar improcedente la petición de reintegro formulada por doña **ALICIA MERCEDES PINEDA MENDOZA DE PARDO**, referido a subsidio por luto por el deceso de su señor padre..."

Debe decir: "...Reintegro por concepto por luto por el deceso de su señor padre José Félix Pineda Lama y su señora madre María Teresa Mendoza Huamán de Pineda

Dice: "... realizando los cálculos por Asignación de Tiempo de Servicios..."

Debe decir: "... realizando los cálculos de Asignación de Tiempo de Servicios y Subsidio por Fallecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- La Resolución Gerencial Regional N° 0298-2008-GORE-ICA/GRDS, quedará subsistente en sus demás extremos.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

